



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2260 Resolución de 29 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 262/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, a instancia de don Antonio Martínez Martínez, frente a la desestimación presunta del recurso extraordinario de revisión contra la Orden de 17 de enero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases regulatorias y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental; Resolución de 17 de mayo de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se declara aprobada la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación por Orden de 27 de enero de 2019; Orden 22 de enero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2021, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental para curso 2021-2022; Resolución de 13 de mayo de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación por Orden de 22 de enero de 2021; y la Orden de 10 de enero de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

11494

2261 Corrección de errores de la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 72/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

11496

3. Otras disposiciones

Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación

2262 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca.

11497

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

2263 Resolución de 29 de marzo de 2023 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra.

11512



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2264 Extracto de la Orden de 4 de abril de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2023. 11526

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

2265 Extracto de la Resolución de 7 de abril de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 11528

2266 Extracto de la Resolución de 7 de abril la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia. 11532

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

2267 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de regularización de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de tubería y arqueta, de la que es beneficiaria Inversiones Mi Tierra, S.L. 11537

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2268 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción tipo mixto a cebo, ubicada en paraje "Lo Pichón", La Pinilla, del término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 03/23-AAI). 11538

III. Administración de Justicia**Instrucción número Siete de Murcia**

2269 Juicio inmediato sobre delitos leves 43/2022. 11539
2270 Juicio inmediato sobre delitos leves 52/2022. 11541

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2271 Nombramiento de funcionarios de carrera en plazas de Agente de Policía Local. 11542

2272 Nombramiento de funcionarios de carrera. 11543

2273 Inicio de expediente de declaración de incumplimiento de los plazos de urbanización y edificación previstos en el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial "Sierra de Alhama Golf Resort", tramitado a instancias de las mercantiles Sierra de Alhama Golf Resort SL, Infraestructuras Terrestres SA y Desarrollo Amtrade SL. 11544

Fortuna

2274 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2023 y plantilla de personal. Expte. n.º 383/2023. 11545

Jumilla

2275 Aprobación inicial de modificación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de educación para la ciudadanía global, actuaciones con menores procedentes de países en desarrollo y cooperación internacional. 11548

Los Alcázares

2276 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de febrero de 2023. 11549

Mula

2277 Corrección errores en anuncio en BORM de 15 de marzo de 2023. 11550

2278 Aprobación inicial de modificación n.º 4/2023 al Presupuesto. 11551

Murcia

2279 Aprobación inicial del expediente 2023/TR08 de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto. 11552

Santomera

2280 Aprobación definitiva del convenio urbanístico del Sector SM-2 cuyo objeto es la cesión anticipada y gratuita a favor del Ayuntamiento de Santomera de la propiedad de los terrenos de la mercantil Gor Factory S.A. 11553

Totana

2281 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2023 de modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito. 11554

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2260 Resolución de 29 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 262/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, a instancia de don Antonio Martínez Martínez, frente a la desestimación presunta del recurso extraordinario de revisión contra la Orden de 17 de enero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases regulatorias y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental; Resolución de 17 de mayo de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se declara aprobada la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación por Orden de 27 de enero de 2019; Orden 22 de enero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2021, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental para curso 2021-2022; Resolución de 13 de mayo de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación por Orden de 22 de enero de 2021; y la Orden de 10 de enero de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se declara que han superado la fase de practicas los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 262/2022, iniciado a instancia de D. Antonio Martínez Martínez frente a la desestimación presunta del recurso extraordinario de revisión contra la Orden de 17 de enero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases regulatorias y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental; Resolución de 17 de mayo de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos

Humanos por la que se declara aprobada la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación por Orden de 27 de enero de 2019; Orden 22 de enero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2021, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental para curso 2021-2022; Resolución de 13 de mayo de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Inspectores de Educación por Orden de 22 de enero de 2021; y la Orden de 10 de enero de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 29 de marzo de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2261 Corrección de errores de la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 72/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

Advertido error material de la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Dirección General de recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 72/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Uno. Se corrige emplazamiento en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Contra la Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades”.

Debe decir:

“Contra la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización, en aplicación de la ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades”.

Murcia, 29 de marzo de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación

2262 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca.

Las Cartas de Servicios son documentos que constituyen el instrumento de la Administración Pública de la Región de Murcia y sus organismos públicos y demás entidades de derecho público, para informar a los ciudadanos sobre los servicios que tienen encomendados, los compromisos de calidad en su prestación, así como de los derechos de los ciudadanos y usuarios en relación con estos servicios.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados, de forma que permita establecer mejoras en los mismos mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. Por un lado, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación que tienen todos los órganos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos, de disponer al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

En virtud de lo expuesto, mediante Comunicación Interior n.º 70666/2023, de fecha 16.03.2023, por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la D. G. de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se ha remitido documentación al objeto de aprobar la Carta de Servicios del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca, remitiendo documentación al efecto, que ha sido informado favorablemente por la Inspección General de Servicios, según establece la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicio en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para su seguimiento y control.

Por lo que respecta a su aprobación, la misma corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, en consonancia

con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 3/2023, de 23 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

En consecuencia, visto a su vez lo preceptuado en el artículo 6.1 de la citada Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y en el artículo 17 de la referida Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- Quien ostente la titularidad de la Dirección del mencionado centro docente, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su evaluación y revisión periódica.

De todo ello se dará cuenta a la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, para que por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y recogidos en la presente Carta de Servicios, así como el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan

A tal efecto, quien ostente la titularidad de la Dirección del referido centro docente, deberá remitir, en el último trimestre de cada año natural, un Informe de control y autoevaluación del último curso escolar recién terminado, a la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, para su examen y seguimiento por la Inspección General de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Diagnóstico de la prestación de los servicios realizados, con indicación de los datos utilizados que sirvan de fundamento.
- Grado de cumplimiento de los compromisos e indicadores de calidad asociados.
- Grado de satisfacción del ciudadano, quejas y sugerencias recibidas y medidas adoptadas para su resolución.
- Medidas correctoras aplicadas.
- Actualizaciones o modificaciones realizadas.
- Innovaciones y mejoras previstas.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentar cuanta información y datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la realización de los trámites necesarios para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su divulgación en la web corporativa www.carm.es, en la Red intranet de la CARM (RICA) y en el Portal de Transparencia.

Murcia, 30 de marzo de 2023.—El Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, José David Hernández González.

ANEXO



Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Carta de Servicios



**CENTRO INTEGRADO DE FP DE LORCA
(30019684)**

© Región de Murcia.
Murcia, (2023)

CONTENIDOS

CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

NORMATIVA REGULADORA

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

HORARIO DE ATENCIÓN

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El CIFP LORCA es un centro público que imparte las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior de la familia profesional de Sanidad en modalidad presencial, semipresencial, DUAL, así como las enseñanzas de formación para el empleo. (Certificados de Profesionalidad)

Las finalidades del CIFP Lorca se desarrollan en su Misión.

Misión, Visión y Valores

Misión:

Ofrecer una formación de calidad basada en nuevas metodologías que promuevan la inclusión, la internacionalización de nuestro centro y la competencia digital de los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la creatividad y permitiendo a nuestros alumnos alcanzar el éxito profesional y académico.

Visión:

Ser un centro de referencia a nivel nacional e internacional por su carácter innovador, inclusivo y emprendedor, concienciado con la sostenibilidad y el medioambiente, además de comprometido con la empleabilidad y la mejora en la cualificación profesional y digitalización de sus usuarios.

Valores:

- Participación activa (principio de actuación 2.6.)
- Responsabilidad social (principio de actuación 2.9)
- Innovación (principio de actuación 2.8)
- Transparencia en la gestión (principio de actuación 2.3, 2.4, 2.7)
- Mejora continua (principio de actuación 2.10)

- Ejemplaridad
- Integridad

Datos del Centro

Nombre del responsable: DIRECTORA DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA

Consejería de Educación: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.

Centro Educativo: CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA

Código de Centro: 30019684

Dirección: C/ Antonio Pelegrín Medina, 2ª. 30800 Lorca. Murcia

Teléfono: 968 47 20 42 / 968 47 18 69

Correo electrónico: 30019684@murciaeduca.es

Web: www.cifplorca.es

Plano de situación



SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios que se prestan al ciudadano son los siguientes:

Enseñanzas

- Formación Profesional de grado medio:
 - Cuidados Auxiliares de Enfermería en turno diurno y vespertino.
 - Emergencias Sanitarias en turno diurno.
 - Emergencias Sanitarias en modalidad semipresencial.
 - Farmacia y Parafarmacia en turno diurno.
 - Farmacia y Parafarmacia en modalidad semipresencial
- Formación Profesional de grado superior
 - Laboratorio Clínico y Biomédico en turno diurno.
 - Laboratorio Clínico y Biomédico en turno vespertino. (a partir del curso 23/24)
 - Documentación y Administración Sanitaria en turno diurno.
 - Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear en turno vespertino
 - Higiene Bucodental en turno diurno.
 - Higiene Bucodental en modalidad semipresencial
- Curso de especialización:
 - Cultivos celulares.
- Formación profesional para el empleo. Acciones formativas del SEF conducentes a Certificados de profesionalidad.

Toda la información actualizada se encuentra en la Web

<https://www.cifplorca.es/j32/index.php/oferta-educativa> y para los cursos del SEF en el enlace <https://www.cifplorca.es/j32/index.php/oferta-cursos-del-sef>

Servicio de secretaría

- Matriculaciones.
- Tramitación de certificaciones.
- Gestión de títulos académicos.
- Gestión de convalidaciones.
- Gestión de traslado de matrícula.
- Tramitación de becas y ayudas al estudio.

Planes y programas

- Programas europeos Erasmus +. <https://www.cifplorca.es/j32/index.php/carta-erasmus-2014-2020>
- Plan digital del centro. Programa #DigitalProf de la Consejería de Educación e incluido en el Proyecto Educativo de Centro.
- Plan de calidad. (CAF educación). Nuestro centro está incluido en la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia. <https://www.cifplorca.es/j32/index.php/politica-de-calidad-del-cifp>

Actividades extraescolares

- Participación en Olimpiada de la creatividad.
- Curso básico de Prevención de Riesgos Laborales
- Premios de emprendimiento de la Cátedra Poncemar.
- Jornada de hemodonación en el centro.

Actividades de colaboración con otras entidades y asociaciones (alianzas)

- Cátedra Poncemar de Gerontología. Nuestro centro colabora y participa activamente en los Premios y en las Jornadas Sociosanitarias para personas mayores.
- Escuela de aprendices. Universidad de la experiencia en colaboración con la Universidad de Murcia.
- Feria de la salud en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca.

Otros servicios

- Departamento de información y orientación laboral (DIOP).
<https://www.cifplorca.es/i32/index.php/informacion-y-orientacion>
- Bolsa de trabajo. <https://www.cifplorca.es/i32/>
- Cantina en horario de 8:00 a 18:30.
- Sala de estudios en horario de 8:00 a 20:30.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La directora del CIFP Lorca, se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	Planificación alumnado y tutorías. Grado de satisfacción de los alumnos respecto a la calidad de la educación y la formación igual o superior a 3,5 sobre 5. Anual, medido en junio.	IN02-PD03 Satisfacción de los alumnos respecto a la calidad de la educación y la formación. (En escala de 1 a 5 $\geq$ 3,5)
2	Práctica docente. Grado de satisfacción de profesores y alumnos en el uso de las TIC y mejora de la competencia digital en la comunidad educativa igual o superior a 3,5 sobre 5. Anual, medido en junio.	Se obtiene con la media de los 4 indicadores (Grado de satisfacción en escala de 1 a 5 $\geq$ 3,5): IN03- PC02 Percepción del profesorado sobre la gestión del equipo directivo en cuanto al fomento de la cultura del aprendizaje e innovación IN04- PC02 Satisfacción del alumnado en el uso y manejo de herramientas digitales IN06- PC02 Valoración Ateca y otros proyectos de innovación IN07- PC02 Satisfacción en el uso de las TICs

3

Práctica docente (Enseñanza presencial)

Dar cumplimiento a las programaciones didácticas en enseñanza presencial, al menos en 90 % de su contenido.

Anual, medido en junio.

IN01-PC02 Cumplimiento de la programación didáctica. (número de programaciones cumplimentadas/ número de programaciones realizadas) x 100 ≥ 90

4

Resultados académicos (Titulación presencial)

Alumnos que titulan en enseñanza presencial, igual o superior al 50% en grado medio y al 70% en grado superior.

Anual, medido en junio.

Se deben cumplir ambos indicadores:

IN09-PC04 (Número de alumnos que titulan en grado medio/ número de alumnos matriculados en grado medio) x 100 = 50

IN10-PC04 (Número de alumnos que titulan en grado superior/número de alumnos matriculados en grado superior) x 100 = 70

5

Resultados académicos (Titulación semipresencial/distancia)

Alumnos que titulan en enseñanza semipresencial, igual o superior al 50%.

Anual, medido en junio.

IN11-PC04 (Número de alumnos que titulan en enseñanza semipresencial / número de alumnos matriculados en semipresencial) x 100 = 50

6

Información y comunicación.

Grado de satisfacción de toda la comunidad educativa respecto a la información y transparencia de la institución igual o superior a 3,5 sobre 5.

Anual, medido en junio.

Se obtiene con la media de los tres indicadores. (Grado de satisfacción en escala de 1 a 5 ≥ 3,5):

IN03-PD03 Satisfacción de los alumnos respecto a la transparencia de la institución.

IN06-PD03 Satisfacción de los alumnos en cuanto al trato y la información disponible y la recepción adecuada.

IN04-PD05 Satisfacción de los usuarios con la información dada por el DIOP.

7

Proyectos Europeos

Grado de satisfacción de las movilidades Erasmus igual o superior a 3,5 sobre 5.

Anual, medido en junio.

Se obtiene con la media de los tres indicadores. (Grado de satisfacción en escala de 1 a 5 ≥ 3,5):

IN04-PA05 Satisfacción del aporte profesional de la movilidad Erasmus.

IN05-PA05 Satisfacción del aporte personal de la movilidad Erasmus.

IN06-PA05 Satisfacción respecto al apoyo recibido por el CIFP, como institución de envío.

8

Responsabilidad social corporativa

Grado de satisfacción de toda la comunidad educativa respecto a la participación del centro en actividades de RSC igual o superior a 3,5 sobre 5.

Anual, medido en junio.

Se obtiene con la media de los 4 indicadores. (Grado de satisfacción en escala de 1 a 5 ≥ 3,5):

IN01-PA06 Percepción de la protección del medio ambiente.

IN03-PA06 Percepción del alumnado y profesorado de la importancia de las acciones de RSC.

IN05-PA06 Percepción de las acciones de RSC por parte del Consejo Social.

9

Formación en centros de trabajo.

Grado de satisfacción de los alumnos igual o superior a 3,5 sobre 5, con respecto al módulo de Formación en Centros de Trabajo.
Anual, medido en junio.

IN09-PA06 Percepción del profesorado sobre actividades de RSC.

IN01-PC05 Grado de satisfacción de los estudiantes respecto al módulo de FCT (En escala de 1 a 5 $\geq$ 3,5).

10

Formación en centros de trabajo.

Grado de satisfacción de las empresas igual o superior a 3,5 sobre 5, respecto al módulo de Formación en Centros de trabajo.
Anual, medido en junio.

IN02-PC05 Grado de satisfacción de las empresas respecto al módulo de FCT. (En escala de 1 a 5 $\geq$ 3,5).

11

Cultura emprendedora.

Participación del centro en acciones de emprendimiento en > 1
Anual, medido en junio.

IN01-PC07 Participación del centro en acciones de emprendimiento. (número de acciones en las que el centro participa)

12

Planificación y gestión del profesorado.

Grado de satisfacción del profesorado con la gestión del centro igual o superior a 3,5 sobre 5.
Anual, medido en junio.

Se obtiene con la media de los 4 indicadores. (Grado de satisfacción en escala de 1 a 5 $\geq$ 3,5):

IN07-PD02 Satisfacción con las condiciones de trabajo del centro (equipamientos, flexibilidad, conciliación,..)

IN01-PD01 Satisfacción del personal en cuanto a la accesibilidad al equipo directivo

IN01-PD02 Satisfacción del profesorado respecto a su acogida en el centro y el manual de acogida

IN02-PC02 Percepción del profesorado sobre la gestión del equipo directivo en cuanto al trabajo en equipo y al reparto de tareas

13

Gestión e instalaciones.

Grado de satisfacción de los alumnos sobre la gestión y recursos de institución igual o superior a 3 sobre 5.
Anual, medido en junio.

Se obtiene con la media de los 3 indicadores (Grado de satisfacción en escala de 1 a 5 $\geq$ 3,5):

IN01-PA01 Satisfacción de los alumnos respecto al servicio de la administración.

IN02-PA01 Satisfacción con el tiempo de espera para los documentos solicitados en secretaría.

IN02-PA02 Satisfacción del alumnado con respecto a las instalaciones y recursos

14**Gestión de calidad**

*Respuesta a quejas y sugerencias en 15 días hábiles
Anual, medido en junio.*

*IN03-PD04 Respuesta a quejas, sugerencias y
reclamaciones en 15 días hábiles*

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el CIFP Lorca, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los derechos recogidos en el artículo 5 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM nº 71, de 27 de marzo de 2014](#)).
- Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM Nº 290, de 18 de diciembre de 2014](#)).
- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015](#)).
- Los derechos reflejados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, que regula el Derecho a la Educación. ([BOE 159 de 4 de julio de 1985](#)).
- Los recogidos en la Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([BOE 106 de 4 de mayo de 2006](#)).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA**Normativa Estatal:**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) ([BOE 106 de 4 de mayo de 2006](#)).

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) ([BOE 340 de 30 de diciembre de 2020](#)).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional ([BOE 78 de 1 de abril de 2022](#)).
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, regulan los requisitos básicos de los Centros integrados. ([BOE 312 de 30 de diciembre de 2005](#))
- Los reales decretos por los que se establecen los distintos títulos de técnico y técnico superior y se fijan sus enseñanzas mínimas. www.llegarasalto.com
- Normativa contenida en la web del [Ministerio de Educación y Formación Profesional](#) .

Normativa Autonómica:

- Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia. ([BORM, 17 de septiembre de 2010](#))
- Decreto 334/2011, de 30 de diciembre de 2011, se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados. ([BORM 2 de 3 de enero de 2012](#))
- Las órdenes por las que se establecen los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior correspondientes a los títulos de técnico y técnico superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. www.llegarasalto.com
- Normativa contenida en la web de la [Consejería de Educación de la Región de Murcia](#).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad de la directora del CIFP Lorca (Josefa Andreu García), quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las cartas de servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un equipo de trabajo, presidido por el responsable de la misma, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control anual de su cumplimiento. A tal efecto, en el último trimestre de cada año, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso anterior, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

- **Quejas y sugerencias.** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias. Además, tanto el personal como los usuarios del CIPF tendrán a su disposición un formulario (en conserjería y en la web) para aportar cualquier sugerencia, queja o reclamación (F-PD04-SQRC). Tal y como recoge el proceso PD04- GESTIÓN DE CALIDAD, el departamento de Innovación Tecnológica Formativa y de Mejora de Calidad, será quién analice y de respuesta en un plazo de 15 días hábiles y propondrá las acciones de mejora oportunas.
- **La evaluación de centro.** Los alumnos, profesores y demás usuarios participan anualmente, en encuestas sobre el funcionamiento general del Centro. Los resultados y su análisis se publican en la sección “Política de calidad” de la web del centro, www.cifplorca.es.
- **Consejo Social.** El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en los Centros Integrados de Formación Profesional. Está constituido por el director, dos representantes de la Conserjería de Educación, Formación y Empleo, un representante del Servicio de Empleo y Formación, Jefe de Estudios, tres representantes de los profesores, dos representantes de las organizaciones empresariales y dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas. Además, el secretario actuará como secretario del Consejo, con voz pero sin voto.
- **Reclamación por calificaciones.** Tras cada evaluación, se publican los plazos para revisar con el profesorado los instrumentos de evaluación y, en caso de desacuerdo, presentar en Jefatura de estudios una reclamación. El proceso establecido se recoge en el sistema de gestión de calidad PC04- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. Son los tutores los responsables de informar al alumnado sobre el procedimiento de reclamación.

- La Inspección de Educación dispone de un [sistema de guardias](#) de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa.

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en las dependencias del centro es el siguiente:

- **Equipo directivo:**
 - Durante el curso: de lunes a viernes de 8:15 a 14:15
 - En julio, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00
 - En otros periodos se puede recurrir al correo electrónico.
- **Secretaría:** de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00
- **Profesorado:** Todo el personal docente del Centro tiene unas horas de atención a las familias, recogidas en la web del centro, www.cifplorca.es, sección profesores.

Cualquier correo electrónico mandado a la cuenta del Centro (30019684@murciaeduca.es) será respondido en un plazo máximo de una semana.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La ciudadanía dispone de los siguientes canales de comunicación:

PRESENCIAL: en C/ Antonio Pelegrín Medina, 2ª, 30800 Lorca (Murcia)

ATENCIÓN TELEFÓNICA: 968472042

ESCRITA: Ante cualquier oficina de la Red de Asistencia en Materia de Registro (antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única) o por correo postal.

CORREO ELECTRÓNICO: 30019684@murciaeduca.es

WEB: www.cifplorca.es

ELECTRÓNICA: En la sede electrónica de la Comunidad Autónoma. <https://sede.carm.es/>

PLATAFORMAS: Aula XXI, Mirador. Canal “CIFP_LORCA” de TELEGRAM.

REDES SOCIALES:

- ✓ **Facebook:** <https://www.facebook.com/cifplorca/>
- ✓ **Twitter:** <https://twitter.com/cifplorca>
- ✓ **Instagram:** <https://www.instagram.com/cifplorca/>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

✓ CARACTERÍSTICAS DE UN CENTRO INTEGRADO:

Los Centros Integrados de Formación Profesional contribuirán al desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, creado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y, en consecuencia, tendrán los siguientes fines:

- a) La cualificación y recualificación de las personas a lo largo de la vida, mediante el establecimiento de una oferta de formación profesional modular, flexible, de calidad y adaptada a las demandas de la población, así como, a las necesidades generadas por el sistema productivo.
- b) La evaluación y acreditación oficial de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, que tengan como referencia el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y de acuerdo con el procedimiento y los criterios que se establezcan por las autoridades competentes de la Región de Murcia.
- c) La prestación de los servicios de información y orientación profesional a las personas para que tomen las decisiones más adecuadas respecto a sus necesidades de formación y cualificación profesional a fin de mejorar su empleabilidad y, promover que las competencias profesionales que ya poseen, sean objeto de acreditación.
- d) El establecimiento de un espacio de cooperación entre el sistema de formación profesional y el entorno productivo sectorial y local para desarrollar y extender una cultura de la formación permanente, mejorar la capacitación profesional y el desarrollo personal de jóvenes y adultos, trabajadores ocupados y desempleados, contribuyendo así a prestigiar la formación profesional y a fomentar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

✓ **PROYECTO FUNCIONAL:**

El proyecto funcional establece el régimen de organización y funcionamiento de los Centros Integrados de Formación Profesional. Incluye:

- Sistema Organizativo del centro
- Sistema de Gestión de Calidad. Procedimientos de gestión
- Plan estratégico
- Plan anual de actuación
- Plan de acción tutorial
- Calendario de actividades formativas
- Proyectos y planes a desarrollar en el centro
- Presupuesto anual y situación actual de saldos

✓ **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD DOCUMENTAL:**

DOCUMENTOS QUE SON TOTALMENTE PÚBLICOS (EN LA WEB DEL CENTRO)

Carta de servicios
Política de calidad
Proyecto funcional
Reglamento de régimen interno
Listado de indicadores
Análisis de la evaluación del centro

OTROS DOCUMENTOS	ACCESIBLES PARA	TRAS PETICIÓN DE
Acta del Consejo Social	Consejeros	Cualquier docente

Acta del Claustro	Profesorado	No
Acta de la CCP	Profesorado	No
Actas de evaluación	Profesorado	No
Actas de reunión de departamentos	Miembros del departamento didáctico	No
Estadística trimestral	Profesorado	No
Memoria final	Profesorado y miembros del consejo social	No
Cuenta de gestión y presupuestos	Profesorado y miembros del consejo social	No
Registros de sugerencias, quejas e incumplimientos	No	Cualquier miembro del Consejo Social

✓ **SISTEMA DE CARTAS DE SERVICIOS DE LA CARM.**

Las cartas de servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2263 Resolución de 29 de marzo de 2023 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, suscrito en fecha 28 de marzo de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, suscrito en fecha de 28 de marzo de 2023.

Murcia, 29 de marzo de 2023.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra

En Murcia y Calasparra, a 28 de marzo de 2023.

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D.^a Teresa García Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 28/02/2023.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en su Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Así, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la Ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

1. El Ayuntamiento de Calasparra (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

2. Asimismo, el Ayuntamiento delega en la Agencia el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.

3. Los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Segunda.- Régimen Jurídico.

1. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio de las facultades delegadas en relación con los procedimientos sancionadores de tráfico habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

3. El ejercicio de las facultades encomendadas habrá de ajustarse además de la normativa citada en los apartados anteriores, a lo previsto para las encomiendas de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión tributaria e inspección:

a) Dictar actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluyendo la liquidación de los intereses de demora. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para los derechos de la Comunidad Autónoma, a excepción de las liquidaciones correspondientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.

b) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones.

c) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

d) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección, en coordinación con el Ayuntamiento.

e) Tramitar los procedimientos de inspección tributaria y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

f) Realizar actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones.

g) La tramitación y resolución de los procedimientos de rectificación de autoliquidaciones, así como de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

h) La aprobación de modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios, así como la determinación de los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos los mismos.

i) Solicitud y aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado o establecimiento de las fórmulas de colaboración previstas en la legislación sobre haciendas locales.

j) Solicitud de compensación de beneficios fiscales previstos en la normativa aplicable, en su caso.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

B) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) La determinación de períodos de cobranza voluntaria en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva. Con objeto de garantizar la optimización de la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico el Ayuntamiento deberá atenerse a este Calendario Fiscal.

c) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por la Agencia.

d) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

e) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, así como la confección de Planes Personalizados de Pagos, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

f) Proponer la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

g) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

h) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

i) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

k) Las funciones y facultades del procedimiento de derivación frente a responsables y sucesores respecto de los tributos y demás ingresos de derecho público recogidos en el Anexo.

l) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

m) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

C) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:

a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.

c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.

d) Revocación.

e) Rectificación de errores.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

En este sentido, el Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio o en un momento posterior, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.

La adhesión al Convenio en materia de gestión catastral no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, salvo los costes efectivos de las notificaciones relativas a los procedimientos de valoración colectiva que determine la Dirección General del Catastro, que serán detraídos de las correspondientes liquidaciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se delega en la Agencia la competencia para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico.

Esta delegación incluye, entre otras, las siguientes facultades:

a) La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

b) La resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador.

c) La comunicación a la Jefatura Central de Tráfico las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

d) La gestión de la recaudación de las sanciones, conforme con las facultades previstas en el apartado 1 anterior.

e) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. El contenido y alcance de las funciones encomendadas a la Agencia será el siguiente:

a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones y/o autoliquidaciones.

b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.

c) Realización de las comunicaciones y notificaciones.

d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.

e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.

f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, la Agencia podrá habilitar los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas necesarias para la gestión y recaudación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, pudiendo el Ayuntamiento encomendar a la Agencia la realización de aquellas tareas que se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

En todo caso, seguirá siendo responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta.- Obligaciones de carácter general.

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Ayuntamiento para su cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

Para aquellas deudas sobre las que el Ayuntamiento hubiese dictado la providencia de apremio y se remitan a la Agencia para su cobro a través del procedimiento de apremio, además del fichero informático, el Ayuntamiento deberá remitir la correspondiente providencia de apremio individualizada por

cada deuda conforme con las especificaciones técnicas que determine la Agencia, y siempre que la disponibilidad tecnológica se lo permita.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.
- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.
- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.
- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.
- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga, especialmente para la ejecución de los planes de inspección que se lleven a cabo por la Agencia en coordinación con el Ayuntamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento, a petición de la Agencia, prestará su colaboración mediante agentes de la Policía Local y, en su caso, a través de sus servicios de grúa y depósito de vehículos, para la realización de embargos, precintado y retirada de bienes embargados.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración formativa, tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas por ésta, podrá acordar la apertura de una Oficina de Atención Integral al Contribuyente (OAIC) en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar

las funciones propias de una OAIC, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio.

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f), el 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f):

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, así como los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

d) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

f) El 20 por 100 del importe recaudado de las liquidaciones provenientes de las actas de inspección, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El 20 por 100 del importe principal recaudado de los expedientes sancionadores derivados de las actas de inspección.

g) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

h) El 1,5 por 100 de las cantidades ingresadas mediante autoliquidaciones, a través de programas y soportes informáticos facilitados la Agencia, de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada, por resultar ineficiente su gestión centralizada.

i) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.

1. La recaudación obtenida, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.

b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.

c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo.

En el caso de que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Octava.- Anticipos de recaudación.

1. La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, siempre que la gestión de tales conceptos haya sido delegada por el Ayuntamiento.

2. En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, el anticipo se realizará en doce plazos mensuales, procediéndose al pago del primer plazo como máximo el último día hábil de enero, y a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del último día hábil de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se ampliasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

3. En relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el anticipo se realizará en tres plazos mensuales, realizándose el pago del primer plazo el último día hábil de enero, y la liquidación definitiva antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

4. Excepcionalmente, y siempre que el estado de tesorería lo permita, la Agencia podrá anticipar al Ayuntamiento la recaudación en periodo voluntario de otros tributos o ingresos de derecho público cuya gestión hubiese sido delegada por el mismo. El alcance y condiciones de este anticipo serán fijados por la Agencia, a solicitud del Ayuntamiento.

No se podrá anticipar en ningún caso la recaudación derivada de sanciones tributarias ni de tráfico.

Novena.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del

Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Décima.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Undécima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

Duodécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y

suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Decimocuarta.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula adicional.

Las partes firmantes del precedente Convenio de Colaboración Tributaria ponen de manifiesto y declaran que la firma del mismo en el día de hoy y a su entrada en vigor, supone dejar anticipadamente sin vigencia, por quedar su objeto y contenido subsumidos en el presente Convenio, lo establecido en el Convenio de Colaboración Tributaria suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 (publicado en el BORM de 31 de diciembre de 2014), cuya vigencia inicial estaba prevista hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin que ello afecte en modo alguno a la validez y eficacia de las actuaciones realizadas por ambas partes en ejecución de dicho Convenio anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta del precedente Convenio firmado en el día de hoy.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en Murcia y Calasparra a 28 de marzo de 2023.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra, Teresa García Sánchez.

ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión/Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	•		•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -portadas, escaparates y vitrinas-	•		•
Tasa por prestación de servicios o de realización de actividades administrativas- prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras-	•	•	•
Tasa por prestación de servicios o de realización de actividades administrativas- otorgamiento de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler (parada de vehículos)-	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público - entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase en vado permanente-	•	•	•

ANEXO II. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Concepto	Actividades objeto de encomienda
-	-

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2264 Extracto de la Orden de 4 de abril de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2023.

BDNS (Identif.): 686521

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686521>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Segundo. Objeto

Esta orden tiene por objeto convocar para el año 2023 las ayudas para la medida de reestructuración y reconversión del viñedo correspondiente a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, de viñedos ubicados en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras

La presente orden se regirá por lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda a la Reestructuración y Reconversión de los viñedos ubicados en la región de Murcia conforme a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (2023-2027).

Cuarto. Cuantía.

El cálculo del importe de la ayuda se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre y la Orden de 30 de marzo de 2023 y teniendo en cuenta los importes máximos subvencionables que se recogen en el Anexo I y Anexo I bis de la presente convocatoria. La compensación a los viticultores por la pérdida de ingresos se ha calculado para esta convocatoria por un valor de 1.663,59 €/ha euros por hectárea, al que se le aplicará el porcentaje correspondiente conforme al Anexo V de esta convocatoria.

Quinto. Solicitudes.

La presentación de solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos, se realizará según lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden de 30 de marzo de 2023.

El modelo de solicitud es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Dicha solicitud, junto con el Anexo II bis y el resto de anexos y documentación necesaria, se presentará a través de la Sede Electrónica CARM (<https://sede.carm.es>) mediante procedimiento n.º 1844

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud de la presente convocatoria comienza al día siguiente de su publicación y termina el 23 de abril de 2023.

Murcia, 4 de abril de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2265 Extracto de la Resolución de 7 de abril de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS (Identif.): 686737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686737>)

- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686737> BDNS (Identif.): 686737

- Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686735> BDNS (Identif.): 686735.

- Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686734> BDNS (Identif.): 686734

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

2. Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas previamente deben haber firmado un convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011 arriba citado.

Segundo. Objeto.

Las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que

se realicen a personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y residentes en la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM n.º 74 de 30 de marzo) y por la Orden del 16 de diciembre de 2020 (BORM n.º 302 de 31 de diciembre).

Cuarto. Financiación y Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 200.000,00 €.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 y financiadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Se establece para estos subprogramas, un crédito adicional estimado de cien mil euros (100.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con el fomento del autoempleo por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La cuantía individual estará en función del acuerdo que suscriba la empresa y la persona joven que no podrá ser inferior a 6 meses y la beca de apoyo que percibirá el joven no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento y que deberá constar en el citado acuerdo. El importe a subvencionar será de 2.400 euros

Quinto.- Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 1203), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

- A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 1203- Subvenciones para prácticas no laborales (Garantía juvenil), disponible en la sede electrónica de la Administración

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

4. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días,

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente (1203- Subvenciones para prácticas no laborales. Garantía juvenil).

Sexto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social por la realización de las prácticas no laborales (fecha de inicio de las prácticas no laborales).

Sólo serán admitidos los acuerdos de prácticas no laborales realizados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 16 de octubre de 2023, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

Murcia, 7 de abril de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2266 Extracto de la Resolución de 7 de abril la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 686736

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686736>)

- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686736> BDNS (Identif.): 686736

- Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686732> BDNS (Identif.): 686732

- Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686731> BDNS (Identif.): 686731

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero.- Beneficiarios.

Las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto.

- Subprograma 1. El fomento de las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, a personas desempleadas que:

a) Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

b) Tengan cumplidos 45 años o más, se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas en situación de desempleo prolongado, tengan o no cargas familiares, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

c) No hayan cumplido 30 años de edad, y se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

d) Se encuentren inscritas como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y realizando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, siempre y cuando la contratación por la que se solicita la subvención se formalice por la misma empresa durante la vigencia del acuerdo de prácticas con ésta suscrito y hayan transcurrido al menos seis meses desde el inicio de las mismas.

e) Se encuentren desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del SEF de la Región de Murcia y puedan ser consideradas víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social.

f) Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años.

- Subprograma 4: La conversión en indefinidos de los contratos formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores a tiempo completo, o a tiempo parcial con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM n.º 74 de 30 de marzo) y la Orden del 16 de diciembre de 2020 (BORM n.º 302 de 31 de diciembre), en adelante, Orden de bases.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023, financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social.

El crédito máximo disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 2.500.000 euros, desglosado de la forma siguiente:

- Para el Subprograma 1, de fomento de la contratación indefinida: 2.300.000,00 euros.

- Para el subprograma 4, conversión en indefinidos de los contratos formativos: 200.000,00 euros

Se establece para estos subprogramas, un crédito adicional estimado de quinientos mil euros (1.000.000,00 euros) que se prevé, como consecuencia del

aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación de crédito, y este sea incorporado a los proyectos de gasto antes citados.

Para el subprograma 1 de fomento de la contratación indefinida, la cuantía individual a conceder se determinará en función de la duración de la jornada establecida en el contrato y que por colectivos son:

a) Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF. (art. 6.1 a)

a.1 Colectivo personas desempleadas de larga duración.

- A Tiempo completo: 6.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.000,00 euros.

a.2 Personas desempleadas de larga duración con 24 meses o más de inscripción ininterrumpida de Empleo del SEF.

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros.

b) Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado. (art. 6.1.b)

b.1 Sin cargas familiares.

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros.

b.2 Con cargas familiares.

- A Tiempo completo: 9.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 4.500,00 euros.

c) Personas desempleadas que no hayan cumplido 30 años de edad, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en Oficinas de Empleo del SEF. (art. 6.1 e)

- A Tiempo completo: 6.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.000,00 euros.

d) Personas desempleadas que se encuentren desarrollando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. (art. 6.1 f)

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros.

e) Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o en situación de riesgo de exclusión social. (art. 6.1 g)

- A Tiempo completo: 7.500,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.750,00 euros.

f) Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años. (art. 6.1 h)

- A Tiempo completo: 8.500,00 euros

- A tiempo parcial: 4.250,00 euros

Para el subprograma 4, conversión en indefinidos de contratos formativos, la cuantía individual de la subvención se determinará en función de la duración de jornada del contrato:

- A tiempo Completo: 6.000,00 euros.
- A tiempo parcial: 3.000,00 euros.

Quinto.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 1205), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 1205 - Subvenciones para fomento de la contratación indefinida, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Sexto.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral) o de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido, y con las limitaciones establecidas en el párrafo siguiente. No obstante, en el supuesto de contrataciones o conversiones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 16 de octubre de 2023, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

Murcia, 7 de abril de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2267 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de regularización de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de tubería y arqueta, de la que es beneficiaria Inversiones Mi Tierra, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la regularización de ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", Clasificada entre las del término municipal de Jumilla con una anchura legal en este tramo de 66'86 metros, con destino a la instalación de tubería soterrada y construcción de arqueta, coordenadas de referencia (UTM ETRS89 Huso 30) X: 651.363; Y: 4.256.693, en una superficie total de 330'00 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Inversiones Mi Tierra, S.L., con N.I.F.: B30908214, con referencia VPOCU20210011, pliego que asimismo puede ser consultado en <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>.

Murcia, 14 de diciembre de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2268 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción tipo mixto a cebo, ubicada en paraje "Lo Pichón", La Pinilla, del término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 03/23-AAI).

Se somete a información pública el proyecto Básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción tipo mixto a cebo, (expediente órgano sustantivo 03/23-AAI).

Promotor: DNI 22952060S

Emplazamiento: Paraje Lo Pichón, La Pinilla, Fuente Álamo (polígono 25, parcelas 78 y 236)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace https://drive.google.com/drive/folders/1EYVDyCXtVEjkQtEf2_PsK1sNns-WcWSE?usp=share_link

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa.

Murcia, 30 de marzo de 2023.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

2269 Juicio inmediato sobre delitos leves 43/2022.

Modelo: 8035JO

LEI Juicio inmediato sobre delitos leves 43/2022

N.I.G: 30030 43 2 2022 0025072

Delito/Delito leve: Hurto (Conductas Varias)

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, María José González Ibáñez

Contra: Pablo Andrés Valencia Chica

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Instrucción número Siete de Murcia.

Por el presente hago constar: Que en los autos de Juicio Inmediato Sobre Delitos Leves 43/2022 ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Murcia, 19 de octubre de 2022.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio por delito leve inmediato n.º 43/22 seguido por hurto, actuando como denunciante, M.ª José González Ibáñez, DNI n.º 23025806-T, quien actúa en representación del establecimiento C&A, sito en CC Nueva Condomina de Murcia; y como denunciado, Pablo Andrés Valencia Chica, DNI/Pasaporte n.º AV-849797; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pablo Andrés Valencia Chica como autor de un delito leve de hurto, tipificado en el artículo 234.2 CP, a la pena de un mes multa, con cuota diaria de cuatro euros (total.- ciento veinte euros 120 €), responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma al denunciado en paradero desconocido Pablo Andres Valencia Chica, extendiendo y firmo el presente testimonio en Murcia, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

2270 Juicio inmediato sobre delitos leves 52/2022.

N.I.G.: 30030 43 2 2022 0030279

Delito/delito leve: Hurto (conductas varias)

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal, TIP 226231

Contra: Magdalena Vaquero Torres

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio por delito leve inmediato 52/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En Murcia, 19 de diciembre de 2022.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio por delito leve inmediato número 52/22 seguido por hurto, actuando como denunciante, el vigilante de seguridad con TIP número 226238, quien actúa en representación del establecimiento Lid'1; y como denunciada, Magdalena Vaquero Torres, DNI n.º 54204574-Z; con l intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Magdalena Vaquero Torres como autora de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena de 16 días multa, con cuota diaria de 4 € (total 64 €), responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Magdalena Vaquero Torres actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el BORM, expido la presente en Murcia, a 21 de febrero de 2023.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2271 Nombramiento de funcionarios de carrera en plazas de Agente de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo para cubrir dos plazas de Agente de Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público del año 2019, se ha efectuado el nombramiento de funcionarios de carrera a favor de:

- Don Francisco Frutos Cánovas, NIF ***4156**, Resolución núm. 2023000463.
- Doña Diana Najar Cano, NIF ***4172**, Resolución núm. 2023000462.

Las plazas se hallan incluidas en el Grupo/Subgrupo: C/C1, Escala: Administración Especial, Subescala: De Servicios Especiales, Clase: Policía Local, con la categoría de Agente dentro de la Escala Básica.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y se hace en este Boletín de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la convocatoria del procedimiento selectivo.

Alhama de Murcia, 7 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, Mariola Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2272 Nombramiento de funcionarios de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Administración hace públicos los siguientes nombramientos de funcionarios de carrera:

Por resolución de Alcaldía número núm. 2023000515, de fecha 31 de enero de 2023, ha sido nombrada doña Lorena Pastor Marín, con DNI núm. ***5325**, para cubrir una plaza de Graduado Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo/Subgrupo A/A2.

Por resolución de Alcaldía número núm. 2023000514, de fecha 31 de enero de 2023, ha sido nombrado don José González Vicente, con DNI núm. ***2393**, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo/Subgrupo C/C2.

Por resolución de Alcaldía núm. 2023000531, de fecha 1 de febrero de 2023, ha sido nombrada doña Carolina Mellado Melgarejo, con DNI núm. ***2620**, para cubrir una plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C/C1.

Por resolución de Alcaldía núm. 2023000532, de fecha 1 de febrero de 2023, ha sido nombrada doña Sonia Cárcelos Morente, con DNI núm. ***3389**, para cubrir una plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C/C1.

Alhama de Murcia, a 14 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, Mariola Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2273 Inicio de expediente de declaración de incumplimiento de los plazos de urbanización y edificación previstos en el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial "Sierra de Alhama Golf Resort", tramitado a instancias de las mercantiles Sierra de Alhama Golf Resort SL, Infraestructuras Terrestres SA y Desarrollo Amtrade SL.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de Febrero de 2023 adoptó el acuerdo de Iniciar expediente de declaración de incumplimiento de los plazos de urbanización y edificación previstos en el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial "Sierra de Alhama Golf Resort", tramitado a instancias de las mercantiles Sierra de Alhama Golf Resort SL, Infraestructuras Terrestres SA y Desarrollo Amtrade SL, en base al incumplimiento de los plazos de urbanización y edificación recogidos en dicho Programa de Actuación aprobado definitivamente junto con el Plan Parcial (mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29/07/10).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 234.2 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra a disposición del público en la sede electrónica municipal.

En Alhama de Murcia, 23 de febrero 2023.—El Concejal de Urbanismo (por Delegación de la Alcaldía), Antonio José Caja García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2274 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2023 y plantilla de personal. Expte. n.º 383/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio 2023, cuyo anuncio se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de marzo de 2023, por plazo de quince días, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del Presupuesto General resumido por capítulos, así como la plantilla de personal.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023 IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.118.823,34 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	10.685.165,79 €
1	Gastos del Personal	5.830.585,67 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.092.047,12 €
3	Gastos financieros	13.000,00 €
4	Transferencias corrientes	749.533,00€
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	433.657,55 €
6	Inversiones reales	383.657,55 €
7	Transferencias de capital	50.000,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		11.118.823,34 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023 IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.118.823,34 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	11.118.823,34 €
1	Impuestos directos	2.578.061,37 €
2	Impuestos indirectos	1.200.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.338.341,94 €
4	Transferencias corrientes	4.338.420,03 €
5	Ingresos patrimoniales	1.664.000,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		11.118.823,34 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA**A) Funcionarios de carrera.**

Denominación	N.º de plazas	Grupo	Subgrupo	Vacantes
Secretario	1	A	A1	0
Interventor	1	A	A1	1
Tesorero	1	A	A1	1
Arquitecto técnico	1	A	A2	1
Técnico de Administración General	1	A	A1	0
Administrativo	4	C	C1	1
Técnico de Recursos Humanos	1	A	A2	1
Auxiliar administrativo	1	C	C2	0
Inspector Policía Local	1	A	A2	0
Subinspector Policía Local	2	B	B	1
Agente Policía Local	19	C	C1	4

N.º total plazas funcionarios de carrera: 33

B) Personal laboral.**B1. Personal laboral fijo.**

Denominación	N.º de plazas	Vacantes
Mantenimiento	1	0
Mantenimiento (Electricista)	1	0
Encargado general vías públicas	1	0
Oficial maquinista	1	0
Conserje	1	0
Limpiador	1	0
Coordinador/ Animador sociocultural	1	0
Encargado biblioteca	1	0
Coordinador deportivo	1	0

N.º total plazas personal laboral fijo: 9.

B2. Personal laboral temporal.

Denominación	N.º de plazas
Auxiliar delineante	1
Ingeniero técnico de obras públicas	1
Ayudante de encargado (Auxiliar edificación)	1
Limpiador	16
Oficial fontanería	1
Oficial pintor	1
Ayudante electricista (Oficial 1.º)	1
Ayudante oficios	2
Oficial maquinista	1
Auxiliar mantenimiento	6
Operario de mantenimiento manejo máquinas	4
Encargado tanatorio	1
Sepulturero	1
Monitor servicios a la comunidad	5
Monitor deportivo	2
Auxiliar monitor servicios a la comunidad	2
Monitor medioambiental	1
Auxiliar de enfermería	21
Cocinero	3
Fisioterapeuta	3
Enfermero	2
Psicólogo	4
Maestra de educación especial	1
Pedagogo	3
Educador social	1

Logopeda	2
Trabajador social	4
Conductor ambulancia	2
Técnico de educación infantil	5
Auxiliar técnico de guardería	10
Auxiliar centro social	1
Conserje- controlador de accesos	6
Vigilante canteras	4
Encargado mantenimiento piscina	1
Técnica diplomada en turismo	1
Técnico informático	1
Agente desarrollo local adjunta Intervención-Tesorería	1
Auxiliar monitor servicios a la comunidad- Notificadora	1
Auxiliar juzgado de paz	1
Administrativo	1

Total personal laboral temporal: 126

C) Personal eventual.

Denominación	Nº plazas
Personal eventual	1

Resumen plantilla de personal Ayuntamiento de Fortuna

Funcionarios de carrera	33
Personal laboral fijo	9
Personal laboral temporal	126
Personal eventual	1
Total plantilla	169

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fortuna, 5 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2275 Aprobación inicial de modificación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de educación para la ciudadanía global, actuaciones con menores procedentes de países en desarrollo y cooperación internacional.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de educación para la ciudadanía global, actuaciones con menores procedentes de países en desarrollo y cooperación internacional, en concreto, la modificación del artículo 4, apartado 7, punto I-1.º, artículo 5 y artículo 7.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El texto de las modificaciones efectuadas se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la siguiente dirección <https://jumilla.sedipualba.es>.

En Jumilla, 31 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2276 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de febrero de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de marzo de 2023 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de febrero de 2023.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio febrero 2023	411,32 €
Lista Cobratoria Teleasistencia febrero 2023	613,88 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avda. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 27 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2277 Corrección errores en anuncio en BORM de 15 de marzo de 2023.

Detectado error material en la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación SC-12B del PGMO de Mula, ésta debe entenderse corregida como sigue:

Donde se señala: (Modificado I)

Debe decir: (Modificado II)

Mula, 29 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2278 Aprobación inicial de modificación n.º 4/2023 al Presupuesto.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/0574/2023, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, el expediente de modificación de crédito número 4 al Presupuesto para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 31 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2279 Aprobación inicial del expediente 2023/TR08 de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se detalla a continuación:

- Expediente 2023/TR08, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, por importe de 3.500.000 euros, destinado a aumentar en el presupuesto prorrogado de 2022 el crédito necesario para cubrir el resto anualidad 2023 contrato de "Servicios de colaboración y apoyo técnico y material a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales"; para resto liquidación anual del tranvía año 2021 y parte de los gastos por consumo energía eléctrica año 2022.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 179, apartados 2 y 4, en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal de este Ayuntamiento:

<https://www.murcia.es/web/portal/modificaciones-presupuestarias>.

Murcia, 30 de marzo de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2280 Aprobación definitiva del convenio urbanístico del Sector SM-2 cuyo objeto es la cesión anticipada y gratuita a favor del Ayuntamiento de Santomera de la propiedad de los terrenos de la mercantil Gor Factory S.A.

Por la presente, se pone en público conocimiento que no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo de un mes de exposición pública en el B.O.R.M. del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2022 de aprobación inicial del convenio urbanístico del Sector SM-2 cuyo objeto es la cesión anticipada y gratuita a favor del Ayuntamiento de Santomera de la propiedad de los terrenos de la mercantil Gor Factory S.A. sitos en el sector SM-2 clasificados como dotaciones públicas y sistemas generales por el plan general municipal de ordenación urbana de Santomera, reservándose el cedente el aprovechamiento urbanístico, expediente municipal 2322/2022. El referido convenio urbanístico se entiende aprobado tácitamente con carácter definitivo a partir del día 2 de marzo de 2023, habiéndose formalizado el 13 de marzo de 2023, copia del referido convenio resulta expuesto en la página de transparencia municipal. Lo que se pone en público conocimiento pudiendo interponerse contra el mismo el correspondiente recurso judicial contencioso administrativo, ante cualquiera de los juzgados de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses desde la presente publicación o cualesquiera otros que consideren oportuno los interesados.

En Santomera, a 14 de marzo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2281 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2023 de modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30.03.2023, Modificación de Crédito n.º 1-A/2023 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento en vigor, el prorrogado del 2022 para 2023, de conformidad con lo previsto en el art.169 y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Totana, a 31 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.